

Pedro B. A. Dallari

Coordinador y relator de la Comisión Nacional de la Verdad de Brasil, desde noviembre 2013 hasta su finalización en diciembre de 2014. Director y profesor titular de derecho internacional en el Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad de Sao Paulo. Miembro del Consejo Directivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). Juez, entre 2004 a 2008, y Presidente, entre 2007 y 2008, del Tribunal Administrativo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La Comisión Nacional de la Verdad de Brasil: algunas notas sobre su trabajo, informe final, conclusiones y recomendaciones con un enfoque en el sistema de justicia

Constituida en Brasil por medio de una ley específica aprobada por el Congreso Nacional en noviembre de 2011, la Comisión Nacional de la Verdad (CNV) realizó, entre mayo de 2012 y diciembre de 2014, un imponente trabajo de búsqueda con el objetivo de desarrollar los múltiples aspectos de la dictadura militar que se produjo en el país entre los años 1964 y 1985. En especial, las graves violaciones a los Derechos Humanos –prisiones ilegales, tortura, ejecuciones, desapariciones forzadas y ocultamiento de cadáveres–. Todo lo anterior conforme al objetivo planteado en la ley que le dio origen.

Aunque por razones políticas el período de investigación haya sido determinado por el Parlamento como aquel comprendido entre los años 1946 y 1988 –período intermedio entre las dos Constituciones democráticas más recientes de la historia brasileña–, la CNV acabó por concentrar sus esfuerzos en establecer y comprobar con mayor precisión aquellas graves violaciones cometidas en el período de la dictadura, en el cual tales violaciones fueron consideradas como una condición de la política estatal del país.

En la ceremonia realizada el 16 de mayo de 2012, en la cual se instauró la CNV, estuvieron presentes la presidenta Dilma Rousseff y el conjunto de ex presidentes brasileños José Sarney, Fernando Collor, Fernando Henrique Cardoso y Luis Inácio Lula da Silva, quedando de esta manera demostrada la importancia histórica del trabajo que se había realizado, así como también su naturaleza suprapartidaria.

Los siete miembros que conformaron la Comisión fueron designados por la presidenta de la República: los abogados José Carlos Dias, José Paulo Cavalcanti y Rosa Cardoso; el ex jefe del Ministerio Público Federal Claudio Fonteles; el juez del Tribunal Superior de Justicia Gilson Dipp; la psicoanalista María Rita Kehl y el profesor y cientista político Paulo Sérgio Pinheiro. Sin embargo, en septiembre de 2013 renunció Claudio Fonteles, por lo cual el autor de este artículo vino a sustituirlo para completar el colegiado, también por nominación presidencial. Posteriormente, y debido a problemas de salud, el juez Gilson Dipp se alejó de la Comisión, siendo finalmente seis los miembros encargados de conducir el trabajo de investigación y producir el informe final.

A lo largo de dos años y siete meses, un período corto para la magnitud de la tarea, y con el apoyo de un dedicado equipo de colaboradores instalados en oficinas de Brasilia, Río de Janeiro y Sao Paulo, la CNV desarrolló actividades por todo el territorio brasileño. Realizó un importante número de sesiones y audiencias públicas; recogió más de un millar de declaraciones de víctimas, de agentes represivos y de testigos; buscó y recolectó documentos; inspeccionó instalaciones militares y policiales; elaboró y divulgó informes preliminares de investigación, y ya en 2014 produjo el informe final, que fue entregado a la presidenta Dilma Roussef el 10 de diciembre, fecha en la que anualmente se celebran a nivel mundial los Derechos Humanos.

En el ejercicio de sus atribuciones, la CNV procuró introducir innovaciones en la dinámica usualmente utilizada en el trabajo de comisiones de verdad. Instituyó, por ejemplo, un grupo especializado de peritos criminales, principalmente enfocado en el examen de los casos investigados desde una perspectiva técnica bastante sofisticada. También hizo uso intensivo de las redes sociales, manteniendo un sitio web con perfil interactivo, el cual, durante el tiempo de existencia de la Comisión, funcionó como un importante y siempre actualizado portal de información. Contó también con el apoyo de una gran cobertura de prensa, que le permitió comunicar a la población los resultados de su trabajo en la medida en que éste se iba materializando.

Todo el producto de esta actividad se encuentra disponible en el sitio Web de la CNV (www.cnv.gov.br). Mantenido por el Archivo Nacional, esta página posibilita el acceso permanente de investigadores, periodistas y de todos aquellos interesados en las notas de la Comisión, los informes preliminares de investigación, los informes periciales producidos por el equipo de peritos, los videos y fotos de las diligencias y actividades públicas, así como también

el texto integral del informe final y la reproducción de parte significativa de los documentos en él mencionados.

El Informe entregado por la CNV a la presidenta de la República y a la sociedad brasileña el 10 de diciembre de 2014, está compuesto de tres volúmenes, con un total de 3.500 páginas aproximadamente. El primer volumen, estructurado en 18 capítulos, fue elaborado con la finalidad de atender en forma irrestricta los mandamientos legalmente definidos para la CNV. En él están descritas las actividades llevadas a cabo por la Comisión y el resultado de la depuración de datos y circunstancias relacionadas con casos de detención ilegal, tortura, ejecución, desaparición forzada y ocultación de cadáveres, todas figuras penales estipuladas en la ley que creó la Comisión. También se procede a la identificación de víctimas, de autores, las modalidades de violencia, las estructuras institucionales que las promovieron y los lugares donde ocurrieron. Sumado a ello, se señala al final del volumen I un cúmulo de conclusiones y recomendaciones.

Se evitó la adopción de abordajes de carácter analítico, ya que los miembros de la Comisión estuvieron siempre convencidos de que la “presentación de la realidad fáctica, por sí, y por su absoluta crudeza, se impone como un instrumento hábil para dar efectividad al derecho a la memoria y la verdad histórica”, posición que fue destacada en la presentación del Informe.

El **volumen I** cuenta con la siguiente estructura:

Parte I: La Comisión Nacional de Verdad

Capítulo 1: La creación de la Comisión Nacional de Verdad

Capítulo 2: Las actividades de la CNV
Parte II: Las estructuras del Estado y las graves violaciones a los Derechos Humanos

Capítulo 3: Contexto histórico de las graves violaciones ocurridas entre 1946 y 1988

Capítulo 4: Órganos y procedimientos de represión política

Capítulo 5: La participación del Estado brasileño en graves violaciones ocurridas en el exterior

Capítulo 6: Conexiones internacionales: la alianza represiva en el Cono Sur y la Operación Cóndor

Parte III: Métodos y prácticas de las graves violaciones a los derechos humanos y sus víctimas

Capítulo 7: Cuadro conceptual de las graves violaciones

Capítulo 8: Detenciones ilegales y arbitrarias

Capítulo 9: Tortura

Capítulo 10: Violencia sexual, violencia de género y violencia contra niños, niñas y adolescentes

Capítulo 11: Ejecuciones y muertes derivadas de la tortura

Capítulo 12: Desapariciones forzadas

Parte IV: Dinámica de las graves violaciones a los Derechos Humanos: casos emblemáticos, lugares y autores. El Poder Judicial.

Capítulo 13: Casos emblemáticos

Capítulo 14: La Guerrilla de Araguaia

Capítulo 15: Instituciones y locales asociados a graves violaciones a los Derechos Humanos

Capítulo 16: Los autores de las graves violaciones a los derechos humanos

Capítulo 17: El Poder Judicial en la dictadura

Parte V: Conclusiones y recomendaciones

Capítulo 18: Conclusiones y recomendaciones

El segundo volumen reúne una serie de nueve textos temáticos elaborados y supervisados por los miembros de la CNV, con el respaldo de órganos asesores e investigadores externos. Como se explicita en la presentación del informe, estos textos reflejan la acumulación de conocimientos sobre el temario propuesto por la Comisión, siendo generados especialmente mediante una dinámica de grupos de trabajo constituidos en el inicio de sus actividades.

Los textos del **volumen II** son los siguientes:

Texto 1: Violaciones a los derechos humanos en el medio militar

Texto 2: Violaciones a los derechos humanos de los trabajadores

Texto 3: Violaciones a los derechos humanos de los campesinos

Texto 4: Violaciones a los derechos humanos en las iglesias cristianas

Texto 5: Violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas

Texto 6: Violaciones a los derechos humanos en las universidades

Texto 7: Dictadura y homosexualidades

Texto 8: Civiles que colaboraron con la dictadura

Texto 9: La resistencia de la sociedad civil a las graves violaciones a los Derechos Humanos

De este modo, y valiéndose de metodología y perspectivas variadas, las diferentes contribuciones han generado nuevas formas de estudio sobre las violaciones a los Derechos Humanos en la dictadura brasileña, como por ejemplo aquellas que abordan el cuadro de violencia que se produjo sobre la población indígena.

El tercer y último volumen del informe retrata el perfil de cada uno de los 434 muertos y desaparecidos políticos cuya identificación fue posible realizar. Son presentados para cada persona, un histórico

de vida y las circunstancias de la muerte o desaparición, inclusive en este último caso, con indicación de los agentes de represión involucrados. Tal como se reconoce en las conclusiones del informe, tales números no pueden ser considerados como definitivos ya que la investigación que se sigue tras el cierre de las actividades de la CNV seguramente identificará otras víctimas, en particular, campesinos e indígenas, grupos cuyo tratamiento por la dictadura sólo recientemente paso a ser objeto de estudios sistemáticos y profundizados.

El volumen III comienza con una introducción en la cual son anunciados, de forma meticulosa, los criterios metodológicos que fueron adoptados para la elaboración de los perfiles de las víctimas: la secuencia, el orden cronológico de las muertes y desapariciones y la sucesión de perfiles. Mediante este trabajo, como se subrayó en la presentación del Informe, la CNV buscó más allá del registro fáctico honrar a las víctimas de crímenes cometidos por el Estado brasileño y por sus Fuerzas Armadas en el curso de la dictadura.

Una de las materias que fue abordada de manera específica, también en el primer volumen del Informe, fue el tratamiento que le dio el Poder Judicial a las graves violaciones a los Derechos Humanos en el período de dictadura militar. Como se señaló en la introducción del capítulo específicamente destinado a ello (volumen I, capítulo 17, páginas 933 a 958), el objetivo de la investigación no fue un examen de las restricciones a las prerrogativas del Poder Judicial, o incluso las violaciones a los Derechos Humanos ocasionadas a sus servidores, sino que, en consonancia al mandato legal de la CNV, verificar cómo ese poder se dedicó a de las graves violaciones a los Derechos Humanos. Así, se abordó en este aspecto la actuación de órganos judiciales en el curso de la dictadura militar, en especial el Supremo Tribunal Federal, de

la Justicia Militar y de la Justicia común – federal y estadual–.

La descripción de la acción judicial relativa a las graves violaciones de Derechos Humanos realizada en el referido capítulo, permitió que la CNV concluyera que ha prevalecido, en el período dictatorial, un cuadro mayoritariamente de omisión frente a tales casos, con una consecuyente legitimación institucional de acciones estatales que en condiciones normales, le cabría al Poder Judicial controlar. De modo general, los órganos judiciales, debidamente depurados por la fuerte exclusión de magistrados más resistentes, acabaron por transformarse en un elemento relevante para la configuración de una “legalidad autoritaria”, elemento característico de la dictadura brasileña y que la distinguió de la mayor parte de las dictaduras latinoamericanas. Es más, con una alternancia de generales–presidentes, el mantenimiento limitado de las instituciones legislativas y un Poder Judicial que se preservaba sólo en un sentido formal, los militares brasileños procuraron siempre conferir al régimen que implantaron la apariencia de una subordinación al dominio de la ley, de modo tal de buscar legitimación interna e internacional.

Como ya se señaló, la ley que creó la CNV estableció para sus miembros el deber de presentar, al final de sus actividades, un informe descriptivo de las actividades y los hechos investigados, que también contuviera conclusiones y recomendaciones. Y así fue hecho. El último capítulo del volumen I del informe –capítulo 18– aborda este tema, destacando que, respecto de las recomendaciones, se observó una directriz legal que indicaba “la adopción de medidas y políticas para prevenir la violación de Derechos Humanos, asegurando su no repetición y promoviendo una efectiva reconciliación nacional.”

Si bien de todos los capítulos del Informe es posible extraer conclusiones vinculadas a la inmensa diversidad de asuntos y hechos que fueron objetos de investigación, en este capítulo final la CNV optó por ir hilvanando un conjunto de cuatro conclusiones generales (volumen I, capítulo 18, páginas 962 a 964). Dada la brevedad de estas conclusiones, a continuación se presentan íntegramente:

[1] Comprobación

La CNV pudo documentar la ocurrencia de graves violaciones a los Derechos Humanos entre 1946 a 1988, período asignado para su investigación, principalmente durante la dictadura militar la cual se extendió desde 1964 a 1985. La evidencia recogida fue resultado de una investigación de hechos que se encuentran detalladamente descritos en este informe, los cuales detallan la práctica sistemática de detenciones ilegales y arbitrarias y de tortura, así como también de la comisión de ejecuciones, desapariciones forzadas y ocultamiento de cadáveres, cometidas por agentes del Estado brasileño.

Para realizar esa investigación, la CNV se valió tanto de elementos consistentes, fruto de su actividad de búsqueda, como también de las evidencias obtenidas de órganos públicos, entidades de la sociedad civil, víctimas y sus familiares, que ante la creación de la Comisión, se dedicaron a esta búsqueda.

En el ámbito de este cuadro de graves violaciones a los Derechos Humanos, la CNV estuvo en condiciones de confirmar 434 muertes y desapariciones de víctimas durante el régimen militar, las cuales se encuentran identificadas en el volumen III de este informe. De éstos, 191 corresponden a personas muertas, 210 a desaparecidos, de los cuales 33 fueron localizados posteriormente durante el curso del trabajo de la CNV. Estos números ciertamente no corresponden al total de muertos y desaparecidos, sólo son aquellos casos

que lograron ser comprobados a partir del trabajo realizado, a pesar de los obstáculos encontrados durante la investigación, especialmente los referentes a la falta de acceso a la documentación producida por las Fuerzas Armadas, oficialmente declarada como destruida. Por otro lado, fue posible registrar en los textos del volumen II de este informe, un cuadro de violencia que resultó en un número considerable de campesinos y pueblos indígenas víctimas de estas graves violaciones.

[2] Comprobación del carácter generalizado y sistemático de las graves violaciones a los Derechos Humanos.

Se encuentra ampliamente demostrado por la investigación de hechos presentados a lo largo de este informe, que las graves violaciones a los Derechos Humanos perpetradas durante el período investigado por la CNV, especialmente los 21 años del régimen dictatorial instaurado en 1964, los cuales fueron resultado de una acción generalizada y sistemática del Estado brasileño.

Durante la dictadura militar, la represión y eliminación de opositores políticos se convirtió en una política de Estado, concebida e implementada a partir de decisiones emanadas de la Presidencia de la República y de los Ministros Militares. Esta política operaba a través de cadenas de mando que, partiendo de las instancias directivas, alcanzaron a los órganos responsables por las instalaciones y procedimientos directamente implicados en la actividad represiva; movilizaba a agentes públicos para la práctica sistemática de detenciones ilegales y arbitrarias y tortura, la cual se ejerció sobre millones de brasileños, y también para la comisión de desapariciones forzadas, ejecuciones y ocultación de cadáveres. Al examinar las graves violaciones a los Derechos Humanos en la dictadura militar, la CNV refuta totalmente la explicación que

hasta hoy dan las Fuerzas Armadas respecto de que estas violaciones constituyeron algunos casos aislados, generado por algunos militares.

[3] Caracterización de la ocurrencia de crímenes contra la humanidad

La configuración de conductas ilícitas como crímenes contra la humanidad se consolidó a lo largo del siglo XX y a principios del actual, como normas imperativas internacionales –ius cogens– expresadas por la costumbre en tratados internacionales de derecho internacional de Derechos Humanos y de derecho penal internacional, como el Tratado de Roma, que creó el Tribunal Penal Internacional. Tal configuración nace de la asociación de tales conductas en una serie de elementos que las tornan particularmente graves: ser actos inhumanos, cometidos en un contexto de ataque contra la población civil, de forma generalizada o sistemática y conocidas por sus autores. De esta forma, emergió una concepción jurídica de que crímenes como las detenciones ilegales y arbitrarias, las torturas, las ejecuciones, las desapariciones forzadas y la ocultación de cadáveres –todos delitos objeto de la investigación de la CNV–, una vez revestidos de los elementos de contexto ya descritos, constituyen crímenes contra la humanidad.

La demostración, por medio de la investigación registrada en este informe, de que las graves violaciones a los Derechos Humanos practicadas durante el régimen militar, ocurrieron en un contexto generalizado y sistemático de ataque por parte del Estado en contra de la población civil –fueron golpeados hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes y ancianos, vinculados a diferentes grupos sociales, tales como trabajadores urbanos, campesinos, estudiantes, sacerdotes, entre tantos otros –, la CNV constató que la práctica de detenciones ilegales y arbitrarias, tortura,

ejecuciones, desapariciones forzadas y ocultación de cadáveres por parte de agentes del Estado durante la dictadura militar caracterizó la comisión de crímenes contra la humanidad.

[4] Persistencia de un cuadro de graves violaciones a los Derechos Humanos.

La CNV, tras examinar el escenario de las graves violaciones a los Derechos Humanos correspondientes al período designado de investigación, pudo constatar que éste persiste hasta el día de hoy. A pesar de que no nos encontramos en un contexto de represión política –como el ocurrido bajo la dictadura militar–, la práctica de detenciones ilegales y arbitrarias, tortura, ejecuciones, desapariciones forzadas como también el ocultamiento de cadáveres, no son extrañas a la realidad brasileña contemporánea. Respecto a la actuación de órganos de seguridad pública, cada día se multiplican las denuncias de tortura, cuestión que llevo a la reciente aprobación de la Ley N° 12.847/2013, destinada justamente a la implementación de medidas de prevención contra este tipo de crimen. A partir de los datos recogidos, la CNV ha constatado que la comisión de graves violaciones a los Derechos Humanos verificada en el pasado, no fue debidamente denunciada, ninguno de sus autores fue responsabilizado, creándose así las condiciones para su perpetuación.

En base a estas conclusiones generales del informe – así como también del resultado del trabajo de investigación exhibido a lo largo de sus más de tres mil páginas–, la CNV formuló una serie de 29 recomendaciones con la finalidad de, como se señaló anteriormente, prevenir las graves violaciones a los Derechos Humanos, asegurar su no repetición y promover el fortalecimiento del Estado democrático de derecho. De ese total de recomendaciones, 17 indican medidas institucionales, 8 son iniciativas de reformas

normativas tanto de ámbito constitucional como legal, y 4 medidas de seguimiento de las acciones recomendadas por la CNV.

En el proceso de sistematización de esas recomendaciones, la CNV recogió sugerencias derivadas de órganos públicos, así como también de entidades de la sociedad civil y de ciudadanos, los cuales enviaron sugerencias mediante un formulario disponible en el sitio web de la CNV específicamente para tal fin. Por medio de este mecanismo de consulta pública, la CNV recibió en agosto de 2014 cerca de 300 propuestas que contenían sugerencias para las recomendaciones que iban a ser realizadas por la Comisión.

Las enunciadas 29 recomendaciones presentadas por la CNV en su Informe (volumen I, capítulo 18, páginas 964 a 975), a las cuales se encuentran adicionados elementos justificadores (aquí no reproducidos), son las siguientes:

A) Medidas institucionales

1. Reconocimiento de las Fuerzas Armadas de su responsabilidad institucional por la ocurrencia de las graves violaciones a los Derechos Humanos ocurridos durante la dictadura militar (1964–1985).
2. Determinación por parte de los órganos competentes, de la responsabilidad jurídica –criminal, civil y administrativa– de los agentes públicos que causaron las graves violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante el período de investigación de la CNV, no aplicando a estos agentes las disposiciones de amnistía de la Ley N° 6.683, de 28 de agosto de 1979, y otras disposiciones constitucionales y legales.
3. Proposición por parte de la administración pública, de medidas administrativas y judiciales de retorno contra agentes públicos autores de actos que generaron una condena para el Estado como consecuencia de la práctica de graves violaciones a los Derechos Humanos.
4. Prohibición de realización de eventos oficiales en conmemoración del golpe militar de 1964.
5. Reformulación de los concursos de ingreso y de los procesos de evaluación de las Fuerzas Armadas y del área de seguridad pública, de modo de valorar el conocimiento sobre los preceptos inherentes a la democracia y a los Derechos Humanos.
6. Modificación del contenido curricular de las academias militares y policiales, para la promoción de la democracia y de los Derechos Humanos.
7. Rectificación de la anotación de la causa de muerte en el certificado de defunción de las personas muertas como consecuencia de las graves violaciones a los Derechos Humanos.
8. Rectificación de la información de la Red de Integración Nacional de Información de Seguridad Pública, Justicia y Fiscalización (RED INFOSEJ), y de forma general, de los registros públicos.
9. Creación de mecanismos de prevención y combate contra la tortura.
10. Desvinculación de los institutos médicos legales, como organismos de pericia criminal, de las Secretarías de seguridad pública y de las policías civiles.
11. Fortalecimiento de las Defensorías Públicas
12. Dignificación del sistema de prisiones y del tratamiento a los reclusos.
13. Institución legal de auditorías externas para el sistema penitenciario y los órganos vinculados a éste.
14. Fortalecimiento de los Consejos de Comunidades para el acompañamiento en los establecimientos penales.
15. Garantía de atención médica y psicosocial permanente a las víctimas de las graves violaciones a los Derechos Humanos.
16. Promoción de los valores democráticos y de los Derechos Humanos en la educación.

17. Apoyo a la institucionalización y al funcionamiento de un órgano de protección y promoción de los Derechos Humanos.

B) Reformas constitucionales y legales

18. Revocación de la Ley de seguridad nacional.
 19. Perfeccionamiento de la legislación brasileña para la tipificación de las figuras penales correspondientes a crímenes contra la humanidad y el crimen de desaparición forzada.
 20. Desmilitarización de las policías militares estatales.
 21. Extinción de la Justicia Militar estadual.
 22. Exclusión de los civiles de la Justicia Militar Federal.
 23. Supresión en la legislación, de referencias discriminatorias contra homosexuales.
 24. Alteración de la legislación procesal penal para la eliminación de la figura de la declaración de resistencia a la detención (“auto de resistência”).¹
 25. Introducción de audiencias de custodia para la prevención de las prácticas de tortura y de prisión ilegal.

C) Medidas de seguimiento de las acciones y recomendaciones de la CNV

26. Establecimiento de un órgano permanente con atribuciones de dar seguimiento a las acciones y recomendaciones de la CNV.
 27. Continuación de las actividades encaminadas a la localización, identificación o entrega de los restos mortales de los desaparecidos políticos a sus familiares o personas legitimadas, para una sepultura digna.
 28. Preservación de la memoria de las graves violaciones a los Derechos Humanos.
 29. Proseguimiento y fortalecimiento de la política de localización y apertura de los archivos de la dictadura militar.

.....
 1 Figura contemplada en el Código Procesal Penal de Brasil que autoriza el uso de cualquier medio necesario para que la policía se defienda ante una resistencia a la detención, hecho que queda registrado en una declaración (“auto de resistência”) que debe ser firmada por dos testigos.

Cabe observar que, con una única excepción, las 29 recomendaciones fueron apoyadas por los seis miembros de la CNV que participaron en la elaboración del Informe. Sólo la segunda recomendación, referida a la determinación de responsabilidad jurídica de los agentes públicos que causaron las graves violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el periodo de investigación de la CNV, hubo divergencia de opiniones de los comisionados. En efecto, contrariamente a lo consensuado por los demás miembros de la Comisión, el abogado José Paulo Cavalcanti apoyó favorablemente la decisión del Supremo Tribunal Federal que, en 2010 por mayoría de votos, no aceptó la tesis de la adecuación legal respecto de la eliminación de la legislación de amnistía.

Pese a ser un amplio catálogo de recomendaciones, de manera directa o indirecta, todas guardan relación con una temática vinculada a la noción de justicia. Algunas de ellas afectan de manera específica al sistema de justicia brasileño ya que se encuentran enfocadas en aspectos estructurales y procedimentales a ella inherentes. Es el caso, por ejemplo, de las recomendaciones 21 y 22 que propugnan la extinción de los órganos de justicia militar ya instituidos en algunos Estados de la Federación, y la exclusión de los civiles de tal jurisdicción. Esta propuesta se encuentra asociada a la recomendación 20, que indica la necesidad de desmilitarización de las policías estatales, cuyos cuerpos son integrados por aquella rama del Poder Judicial estadual. Asociada a esta propuesta, la recomendación de exclusión de civiles de la Justicia Militar Federal, resquicio del período dictatorial, es objetiva al circunscribir a la competencia de este fuero sólo a los efectos de las Fuerzas Armadas, conforme a las justificaciones que se indican en el Informe.

En lo que respecta a la dimensión procesal penal, es posible mencionar, a título de ilustración, las recomendaciones 24 y 25. La

primera de ellas sugiere la eliminación de la figura legal de la declaración de resistencia a la detención (auto de resistência) que ha venido siendo utilizada para cubrir las ejecuciones cometidas por la policía. La segunda propuesta introduce las audiencias de custodia para la prevención de la práctica de tortura y prisión ilegal, de conformidad a lo que determina la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José).

El trabajo realizado por la CNV y toda la documentación por ella recolectada y producida, servirá de referencia por varios años para dar continuidad de la actividad de búsqueda en torno a la dictadura militar brasileña y de todo el periodo de investigación,

tanto en Brasil como en el exterior. Auxiliaron fuertemente también en el proceso de adopción de políticas públicas que, amparadas en la memoria de un trágico pasado, tornaron efectiva la protección y promoción de los Derechos Humanos en Brasil, haciendo que una política de violación de los Derechos Humanos no se repita nunca más.

En el plano internacional, la experiencia de la CNV se suma a aquellas emanadas de comisiones similares que han funcionado en América Latina y en varias partes del mundo, adicionando nuevos elementos conceptuales y metodológicos en la teoría y en la práctica de los procesos de justicia de transición.

(PBAD, 30.07.2015)